

Resolución Directoral

N° 118 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 11507659

Jaén, 01 de octubre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 117-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11507463) de fecha 01 de octubre del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 081-I-2025 de fecha 22 de setiembre del 2025, así como el expediente N° 11370847 de fecha 11 de agosto del 2025 presentado por la propietaria **Sra. María Armijos Valdiviezo** y por el Químico Farmacéutico Director Técnico **Juan Agustín Rodas Rodas**, con C.Q.F.P N° 21643 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MARYFARMA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10479433483, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, en la **clasificación de Botica**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 081-I-2025 de fecha 22 de setiembre del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Artículo 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias**. Siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-**Ley N° 26842**; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la clasificación de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias**, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 058-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, A:**

Nombre Comercial	: BOTICA MARYFARMA
Representante Legal / Propietario	: MARIA ARMIJOS VALDIVIEZO
RUC N°	: 10479433483
N° de Registro	: 0125825
Dirección	: AV. MARIZAGUA S/N. CASERIO MARIZAGUA
Distrito / Provincia / Departamento	: SAN IGNACIO / SAN IGNACIO / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: JUAN AGUSTIN RODAS RODAS
N° de Colegiatura	: 21643
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Domingos de 14:00 hs – 20:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Domingos de 14:00 hs – 20:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD JAÉN
Milton B. Valverde Gómez
C.Q.F.P. 21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas